

17 de octubre de 2007

NUEVA REGULACIÓN DEL TRABAJO DOMÉSTICO

- El Gobierno prepara una norma para que el **colectivo de trabajadoras del servicio doméstico se integre de lleno en el Régimen General de Seguridad Social**, para terminar con la discriminación que sufren estas trabajadoras.
- Esta **nueva medida** se enmarca dentro del **compromiso** del Gobierno socialista para conseguir que la **igualdad sea real y efectiva**.
- Dará solución a la **situación laboral de más de 600.000 personas** de las cuales más del **90% son mujeres** y en torno al **50% son inmigrantes**. Actualmente muchas de ellas están dentro de un Régimen Especial bastante restrictivo y arcaico, que no alcanza las condiciones recogidas en el Estatuto de los Trabajadores.
- La nueva norma será **pactada con los Sindicatos y las Empresas** y conseguirá que el servicio doméstico deje de ser el único sector sin cobertura por accidente de trabajo.
- Tanto la CEOE como los sindicatos Comisiones Obreras y UGT han recibido ya el texto, que esperan negociar en breve con el secretario de Estado de Seguridad Social, Octavio Granada.
- La trabajadora tendrá **derecho** a exigir un **contrato por escrito**, frente a la regulación actual, que permite que sea verbal. Salvo que se pacte con el empleador lo contrario, se entenderá que es de **carácter indefinido** (hasta ahora era de un año, prorrogable por acuerdo de las partes). El contrato fijará la jornada laboral, la remuneración y el resto de condiciones de trabajo.
- Nuevos derechos. Por primera vez, las empleadas recibirán una **prestación** cuando estén de **baja por haber sufrido un accidente laboral**. También

mejorarán sus condiciones si la enfermedad que padecen es común. Ahora sólo cobran a partir del 29º día de baja; con la nueva regulación, cobrarán como el resto de los trabajadores, a partir del día 15º (las dos primeras semanas corren siempre a cargo del empleador).

- ❑ No se podrá prescindir de la empleada sin causa justificada, como permite la norma actual. En caso de despido, regirá la indemnización que se aplica al resto de los trabajadores. En la actualidad, tienen derecho a siete días, aunque la opacidad en que se desenvuelve el sector convierte casi en inaplicable esta cláusula.

- ❑ Se fijan **dos tipos de jornada: a tiempo completo y a tiempo parcial**. Se entiende por trabajadora/or a tiempo completo el que realice más de 20 horas a la semana si acude a un único domicilio. Si se reparte entre varios, harán falta 40 horas semanales para considerar la jornada completa. En este tipo de jornada, es el empleador/a quien está obligado a cotizar a la Seguridad Social, ya sean uno o varios. Se entenderá por jornada parcial la que comprenda entre 20 y 40 horas semanales si se realiza para distintos hogares. En ese supuesto, es la empleada de hogar la que tiene que cotizar. Si se trabajan menos de 20 horas no habrá obligación de cotizar.

- ❑ **Se acaba con el salario en especie**. Hasta ahora, la familia que emplee a una trabajadora doméstica puede restarle hasta un 45% de su salario por alojamiento o manutención. La nueva norma destierra esa posibilidad.

- ❑ **El periodo de descanso**: será de **36 horas semanales consecutivas** (hasta ahora podían partirse), preferentemente el domingo y la tarde del sábado o la mañana del lunes. El descanso mínimo entre jornadas será de 12 horas (10 para las internas), dos más que ahora. Y la jornada se pactará (ahora es potestad del empleador). Donde no habrá cambio es en las vacaciones. Tendrán 30 días, pero sólo podrán exigir 15 ininterrumpidos.